

CAPITULO VII

Demuestra que fue acto formal de rebelión contra el príncipe la acción de tomar las armas las comunidades en el año de 81

I

Confieso, amados lectores, que sólo el celo del mejor real servicio y de la salud de las almas me precisa a tomar la pluma y hablar en este capítulo en defensa de la autoridad pública y Majestad temporal, para desengaño y confusión de aquéllos que, gobernados por el espíritu de ilusión, intentan desmentir con el disfraz de injusticia en los trobutos la temeraria y rebelde acción de tomar las armas en forma de comunidades amotinadas contra la soberanía. Si el arriesgado manejo de una tan poderosa y elevada materia me fuerza por alguna de tantas causas excusable, elegiría gustoso el partido de un perpetuo callar, por el más seguro síntoma de cuanto puedo proponer. El celo del ministerio y la fidelidad que profeso a mi Soberano no me permiten el silencio; me precisan no sin trémulas voces, hijas propias de mi temor, a vencer cobardías, a declararme con / /

101v tra los respetos humanos y hablar. El audaz arrojó de un General de la sedición en quererme persuadir que no fue rebelión formal la resolución tomada por los pueblos tumultuados en el año de ochenta y uno, protestándome que ya se había tomado la pluma en este particular, me ha colocado en tan triste como agradable situación. Creo que sólo el respeto del real servicio que intento hacer en esta desmotración quedará bastantemente satisfecho.

II

Para mayor claridad de la materia hemos de suponer qué cosa sea Majestad y cuáles los miembros que la dividen. A

tan alto grado de excelencia se mira elevada esta voz: Majestad, que en sentir de Deciano no es otra cosa que una potestad, o autoridad sagrada, o suprema o que tenga el lugar inmediato al honor supremo.¹ No se detendrá el político instruído en afianzar en Dios la suprema potestad que por naturaleza le compete sobre la inmortalidad del alma y sobre la corruptibilidad del cuerpo. La del alma es debida a la Santa Sede que se extiende a todo el universo. Ella abraza las vastas amplitudes de los imperios, de los reinos, de los ducados, de las repúblicas y de toda la redondez de la tierra, y ésta es inferior al honor supremo, que sólo a Dios es debido. La del cuerpo la goza igualmente el Santo Papa dentro de los linderos de su Reino, tanto que no reconoce superioridad en lo temporal como Rey //

102r que es de los romanos. De esta suprema autoridad temporal gozan los emperadores, los reyes, los príncipes, los duques y las repúblicas que se miran independientes y ejercen la autoridad pública por medio de su sabio y superior Senado. Tales son los Gobiernos de Parma, Toscana, Saboya, Venecia, Génova, Holanda y las nuevas colonias inglesas en la América, que en el presente año de mil setecientos ochenta y tres se separaron de la Gran Bretaña a fuerza de armas y se les declaró la independencia en los tratados de paz que las celebradas potencias de Francia y España formaron con la corte de Londres. Muchos príncipes de Alemania gozan de regalía y sin embargo de no pertenecerles propiamente el título de Majestad por reconocer superioridad en el Emperador, cometen delito de lesa majestad los que olvidados de su ser vulneran y ofenden su autoridad. Doctrina es de Gómez a quien cita el Farinacio.² Esta mayoría y la potestad suprema temporal ni los reyes la pueden enajenar, ni los vasallos usar ni prescribir. Ella es el constitutivo de la Majestad, del cetro y corona real. Ella es un reconocimiento supremo que por derecho divino nace con los reyes. ¿Qué confuso desconcierto se observara en el cielo estrellado si por otra providencia intentasen las estrellas

1 Lib. 7 cap. 2. num. 1. de su trat. crim. (101v P).

2 Gom. Quest. 112. n. 184. (102r Q).

usurpar los rayos al sol que es el rey entre los planetas? Esta misma confusión vieran nuestros ojos en los reinos si los rayos de la jurisdicción suprema pudieran cederlos los //
 102v reyes y poseerlos los vasallos. Se dividiera el Imperio y quedara acéfalo y sin cabeza. De aquí nace que los que audaces y despechados intentan oponerse al trono, son hijos bastardos del Reino, miembros contagiosos de la sociedad y monstruos rebeldes contra el padre mismo que los civilizó.

III

No se ignora que la rebelión es una dolosa voluntad manifestada con hechos positivos de los súbditos que resisten a los mandatos del Príncipe y que conspiran contra su honor y fidelidad. Por la rebelión no sólo se desprecia el mandato superior o del Soberano sino que se abrazan y excitan positivamente acciones que intentan obscurecer y disminuir la autoridad real y la potestad suprema. Tomar las armas, alistar tropas, formar bandos, promover facciones, unir malcontentos, fundar partidos, fomentar sediciones a fin de ofender la real justicia, destruir el real erario, vilipendiar y quemar las armas del Rey, hacer liga con los enemigos del Príncipe, procurar juntas de comunidades armadas para la tirana resistencia de los mandatos superiores, ¿qué otra cosa es sino una formal rebelión? Esta, o se toma con todo rigor y propiedad o no se toma. Si no se toma, el que no obedece, lejos de toda //
 103r especie de dolosa maquinación al mandato del Príncipe, no incurre en el ignominioso lunar de la rebeldía formal. Si se toma, no hay duda que es propiamente formal rebelión el acto doloso con que se intenta conspiración contra el honor y fidelidad propia de los príncipes. Varios son los modos con que los vasallos pueden intentar rebelión contra su Rey y Señor natural. El Derecho común y las Leyes de Partida forman su extensión hasta el número catorce ³ y Mateo de afflictis hasta cuarenta y cinco.⁴ Yo, deseoso de obviar toda

3 Leg. 1. et sqq. f.f. ad Leg. jul. Maiest. et leg. 1. tit. 2. part. 7. (103r R).

4 in c. 1 a n. 1. usq. ad 53 et a n. 73. usq. ad 111. (103r 5).

molestia, sólo me reduciré a proponer aquéllos que tengan identidad con los acontecimientos de las alteraciones pasadas. Los que se separan realmente de la obediencia del Rey y se visten del espíritu de oposición, declarándose por parte del partido contrario es propiamente rebelde (sic) y llama contra sí todos los justos enojos del cielo ofendido, todos los rayos del Vaticano, todo el rigor de las leyes y toda la rabia y furor de la naturaleza. No es menos rebelde el que con malignas persuasiones intenta seducir a los buenos vasallos de la obediencia del Soberano desquiciándoles de su natural sosiego y quietud. Igual monstruosidad produce el que degenerando del carácter de hijo de la Nación emprende la cruel resolución, hija legítima del más vil pensamiento, de levantar el grito //

103v sedicioso y contumaz, resistir y acantonarse contra los Ministros regios que gobiernan los reinos y las provincias en sentir de la Iglesia y sus doctores⁵ como los de la Regia Potestad. No halla términos la voz para poder significar el atroz delito de aquéllos que con ánimo guerrero directamente maquinan empresas para la República o autoridad monárquica para dar de una vez al traste con ellas y sus recomendables respetos, o intentan afectar dominio supremo. Este audaz impulso directamente hiere la Real Persona con respecto a la autoridad sagrada que la ilustra y por esta causa es sacrilegio el más horrendo. Las conspiraciones, conjuraciones y voluntarias confederaciones con otras muchas para cortar la autoridad regia, previendo ejércitos sectarios y faccionarios, sin otro fin que desatender y resistir a la voluntad del Monarca, y formando tumultos populares con aclamaciones y confusa gritería de la plebe amotinada, son actos y producciones legítimas de la rebelión más formal, como también el atentado cruel, sacrilego y temerario de establecer nuevos tribunales, dar ser a nuevos magistrados y formar consejos supremos, dando órdenes, expidiendo leyes y ejercitando un Go //

5 Text. in extravag. Qui sint rebelles, Ancharan. in clement. Pastoralis, num. 7. de sent. et rejudicat. Farinacio, q. 113 y 112. num. 140. Gigas de crim. Lese Maiest. Tit. de Rebell. q. 18 paisim jure consulti. (103v T).

104r bierno intruso, contrario expresamente a la soberanía. Regístrese a Farinacio, Deciano, Gigante y a todos los que se aplicaron con particular cuidado a escribir sobre el título *ad Legem Juliam Majestatis*, y se verán los modos de ofender la soberanía y la pública autoridad. Con este convencimiento, ¿qué dificultad podrá ofrecerme que me impida y perturbe la pureza y legitimidad de mi asunto?

IV

No se puede dudar porque es tan público como notorio que el año de ochenta y uno se levantaron las comunidades de este Nuevo Reino y acaudilladas con las armas en la mano, salieron a tropas de sus respectivos pueblos a juntarse en el campo de Zipaquirá, en donde los esperaba el Capitán general de la rebelión para formar el ejército y unir las fuerzas rebeldes a fin de invadir bárbaramente la corte, expoliar a los Ministros regios de la legítima autoridad real y causar lastimosos estragos en los ramos de rentas de S. M. Católica. Esta guerra fue injusta y opuesta al Derecho público. Esta guerra fue privada y civil a causa de haberse suscitado entre los vasallos de un mismo Rey. El derecho de hacer la guerra es privativo al Soberano y la misma acción de publicarla los vasallos, aunque no fuera contra la Real Persona, era apoyo incontrastable de su rebeldía por usurparse la jurisdicción
supre //

104v ma que por naturaleza y religión les es negada. Ella misma es el mejor indicante de la entera destrucción del orden político y cristiano que consisten aquél en la subordinación de súbditos a superiores, de vasallos a monarcas, cuyas leyes fueran inútiles si en unos no fuera obligatoria la observancia y en otros natural la potestad de poder compelerlos al fácil cumplimiento de ellas; y éste en el buen orden de la moderación de costumbres y de todo lo que conduce a la honestidad civil, paz y concordia de la República. Sin la subordinación de miembros a la cabeza ni el cuerpo natural pudiera subsistir, ni el político conservarse. En la antigüedad sólo se permitía a los condes, ricos hombres y grandes del Reino levantar tropas, y armados con ellas se presentaban a la defensa del Reino cuando improvisamente era insultado

- por las fuerzas enemigas; y en prueba de esta facultad se les privilegiaba con las gloriosas divisas de pendón y caldera, que ahora son blasones distinguidos de muchas familias españolas. En nuestra floreciente época en la que ya la Nación es más culta, el derecho de enarbolar banderas, levantar estandartes y formar cuerpos militares es regalía peculiar de la Real Persona; y sólo en caso de hallarse bloqueada una plaza y amenazada la provincia la escuadra y ejército //
- 105r contrario se permite al Gobernador o Capitán general que tiene su mando establecerlos para la precisa defensa de ella. Lo dice Olmeda en sus elementos del Derecho público.⁶ ¿En qué derecho se permite que los vasallos levanten y mantengan cuerpos de tropas respetables para llevar adelante su despecho? ¿Qué república o monarquía ha sufrido con paciencia silenciosa la soberbia temeridad, la audaz presunción y la sacrílega osadía de los vasallos que en calidad de tropas armadas, de juntas desleales y sediciosas juzguen su misma causa, se declaren árbitros de su litigio tomándose temerariamente la licencia atrevida de jurisdicción suprema? ¿Y no es este despechado arranque el que en el año de ochenta y uno, en el mes de Marzo, acreditaron los hijos de este Reino? ¿Y no esta la hidra monstruosa de los abismos que levantó su conspirada y tumultuada cabeza, intentando con soberbia preocupación oponerse al trono? En tan crítica situación se hallaba el Reino. Se pensó desnaturalizar la religión, la política y el vasallaje, se trastornó todo el buen orden; los miembros se transmutaron en cabeza; los súbditos en superiores; los fieles en partidarios; los hijos en extranjeros y el Real Erario en rentas comunales. Formó su motín la plebe, dio el sacrílego grito: *viva el Rey y muera el mal Gobierno.* //
- 105v ¿Será esto rebelión? Continuó sus desleales atentados paseando por las calles a son de caja, con bandera negra, excitando en unos la desconfianza con el Rey, en otros la contumacia a sus mandatos, en éstos la conspiración contra la Real justicia, en aquéllos la destrucción del Erario de su Majestad, y en todos la acción más tirana y cruel contra el honor de la Real Persona, apedreando sus Reales armas,

expoliándolas de la antigua posesión de su lugar, arrojándolas a la tierra, pisándolas con vil desprecio, haciéndolas menudos pedazos con las lanzas, y en algunas partes sacrificándolas vergonzosamente a las llamas en pública hoguera. ¿Será esto rebelión? Declaró su independencia, quiso gobernarse como República soberana, nombró Magistrados, estableció un Consejo Supremo, que lo componían seis Capitanes generales con su Secretario de Estado, para la fácil y pronta expedición de los negocios de la empresa, saliendo de este subrepticio Tribunal los títulos de Tenientes generales, de Sargentos Mayores, de Capitanes con las ordenanzas para las tropas, aunque sin la formalidad propia de la milicia y los reglamentos para los Comunes, con apercibimiento de multas pecuniarias, de azotes y de la vida. ¿Será esto rebelión? Se firmaban títulos de Capitanes volantes y se les asignaban tropas a fin de que caminasen de //

106r provincia en provincia, de ciudad en ciudad, de villa en villa y de lugar en lugar para conmovier a sus habitantes, tumultuarles y atraerles al partido de la facción, condenando los estancos reales y declararles a voz de caja por cuenta de los Comunes para los costos de la empresa. ¿Será esto rebelión? Se mandaron ordenes rigurosas de comisión para que los Cabildos y los pueblos prestasen juramento de fidelidad y obediencia a los Capitanes generales del Socorro, amenazando con graves penas a los que se oponían con espíritu de legítimos ciudadanos a sus tiranos y conspirados designios. ¿Será esto rebelión? Se desarrajaban las puertas de las cárceles reales, se ponían en libertad los presos, volvían a sus desenvolturas y atrocidades los facinerosos a presencia de los Ministros del Rey; iban estos fugitivos unos por los montes y otros a la lengua del agua, sitio propio para la defensa, contemplándose objeto de sus iras y persecuciones, y quedando las Repúblicas desiertas de Real justicia en atención a que el supremo figurado Consejo era el Tribunal de las causas, en donde se trataba de quejas y se conocía de apelación sin atender a la Real Audiencia para estos actos de jurisdicción. ¿Será esto rebelión? Aprisionaron a un Sr. Oidor, que en calidad de comisionado por la Real Audiencia, iba a desempeñar los cargos y los fines de su comisión, auxiliados de las tropas que //

- 106v formaban la expedición por parte del Rey, a la que hicieron prisionera de guerra, quedándose con las armas de su Majestad y con todos los pertrechos de guerra anexos a una expedición de tanta gravedad y conveniencia al Real servicio. ¿Será esto rebelión? Llegó a tanto su despecho que en forma de ejército se presentaron a las goteras de la Corte, la amenazaron con el último exterminio y amante de su libertad, la precisaron con precipitadas violencias y sacrílegas vejaciones a sellar y autorizar, bajo la religión del juramento en presencia de Jesús Sacramentado, las más inicuas, crueles, sediciosas y contumaces capitulaciones. ¿Será esto rebelión? Se pensaba ya con aquéllas respirar y cobrar nuevos alientos después de tanta languidez. Quién no creyera que después de tan penosos afanes, sustos, cuidados y temores que lleva consigo una general inundación de infidelidad, despecho, inobediencia, contumacia y rebelión, que la Corte y el Rey no gozaran de una entera tranquilidad, quietud y sosiego descansando en el monte santo de la paz, libres del general naufragio como el arca noemítica sobre los de Armenia? No fuera extraño el pensamiento, ni difícil la creencia. Pero como el corazón del hombre es tan inconstante y la preocupación es madre del desatino, no satisfecho el cuerpo de la sedición, //
- 107r hambriento de mayores insolencias y más perniciosos desbarros, no se dio por contento de las capitulaciones de Zipaquirá, y continuando nuevos excesos en los tumultos populares y frecuentes motines, intentó nueva invasión contra la Corte, con prevención de nuevas capitulaciones, peores y de más temibles consecuencias que las primeras. ¿Será esto rebelión? Aun estando en su cuna las temerarias y alevosas capitulaciones, los hijos bastardos de la sociedad, lejos de llorar arrepentidos su delito, intentaron de nuevo llevar adelante las ideas de sedición. Formóse la Junta en una de las casas de la capital para examinar el modo de cometer la última maldad, constituyéndose víctima dolorosa de su furor la muerte cruel de los pocos y nobles españoles que descuidados descansaban en el centro de la ciudad. Resolvióse por toda aquella inhumana comunidad dar el último golpe a la inocencia, degollando a los verdaderos israelitas, valiéndose para su tirana ejecución de las pardas sombras de la noche y debiéndose juntar a las dos

de la mañana en la plazuela de Las Nieves, para acometer furiosos como lobos hambrientos a saciar sus pasiones vengadoras con el sacrificio de la sangre inocente y española. Efectivamente hubiera llorado la ciudad catástrofe tan funesta si uno de la Junta, cuyo nombre callo de propósito, horrorizado //

- 107v de barbarie tan feroz, no hubiera denunciado designios tan crueles al Dr. D. Eustaquio Galavis, Alcalde ordinario, y éste al Comandante general de las armas, el Sr. D. Cathani, Ministro de la Real Audiencia, los cuales, como hijos de Marte, lejos de conocer cobardía, juntaron las pocas fuerzas que tenía la ciudad, tomaron las armas con valor, se apoderaron en tiempo oportuno de las bocacalles de la citada plazuela para impedir la entrada de los malcontentos, aprisionaron hasta sesenta malhechores y no pudiendo asegurar las cuatro cabezas principales, que se refugiaron en la villa del Socorro, continuaron en la defensa de la ciudad y de sus propias vidas. ¿Será esto rebelión? Si no fue rebelión, a qué fin solicitar con tanto desvelo el general indulto de la Majestad? Si no hubo prevaricación de las leyes más sagradas, ¿de qué sirve la Real indulgencia? Esta misma solicitud es el testimonio más auténtico de oposición fuerte que sufrió la soberanía.

V

¿Hasta cuándo ha de tener duración el engaño? No se ignora hasta dónde llega la fuerza de un empeño. Es cierto que una pasión dominante es manantial envenenado y todo lo que de él nace es vicioso. Aun //

- 108r que ella atormente y fatigue y consuma el corazón, no le inquieta ni perturba. Su dominación es causa y aun autoriza los excesos más públicos. No hay cosa que más admire que el sistema que se forma de justicia y de razón. La ilusión representa una metamorfosis aparente y ridícula. Manda que los objetos hagan demostración ostentosa de su mismo disfraz, y que se manifiesten con distintos colores de los suyos. No falta quien descubra la máscara e inutilice las falsas promesas del engaño; pero no hay quien quiera el sinsabor de que se le reconvenga sobre el desvío de la verdad. El

sacerdote Elí no tenía parte de envidia con Saúl, ni tirana ambición con Jezabel, y su pasión dominante era un vicio, sin embargo de contemplarse inocente, y fue el principio de todas sus desgracias. La muerte de Ophni y Finees en la batalla, la de treinta mil hebreos en el campo, la pérdida del sagrado depósito, la Arca santa, y su inopinado fallecimiento, son frutos de no mirar el aspecto propio de los infames desórdenes de sus hijos, y de acomodarse al exterior estudiado de sus procederés procurando oscurecer su misma indignidad. La infección del corazón llega muy breve hasta el entendimiento. Si no les hubiera dejado todo el cuidado sin duda corriera el velo de la sobrada condescendencia y apareciera la falsa moderación. Quien todo lo quiere negar por último todo lo viene a confesar. Debemos hacer un buen uso de la narración his //

108v tórica y lograremos el orden exacto de la verdad en los hechos. Si es indisputable la toma de armas que verificaron las comunidades para mantener su inobediencia, ¿por qué se hace negar la rebelión? Tres causas son las que pueden alborotar los ánimos de los vasallos, y a fuerza de confusión sangrienta y desorden lamentable promover la guerra civil. La primera es cuando los vasallos no satisfechos del Gobierno de su Príncipe, parte de ellos intenta deponerle del Trono y colocar a otro bajo del solio real, reconociéndole por legítimo Soberano y jurándole verdadero vasallaje. La segunda es cuando el Reino está vacilando entre opiniones y el derecho de la Corona se disputa en las campañas a tiro de cañón y con la espada desnuda, estando indeciso entre los competidores, formando cada uno bandos poderosos a fin de vencer el uno o el otro, acarreado un sinnúmero de calamidades a la Nación. La tercera es cuando los vasallos no desnaturalizando a su Rey y Señor natural de su legítima soberanía, repugnan la obediencia de alguna de sus ordenes, y formando sacrílegas facciones se sublevan y toman las armas para conservarse en la inobediencia. Estas tres clases de guerra son objeto de injusticia y principio de oposición con los derechos natural, divino y político. En las dos primeras observaré un perpetuo silencio, //

109r por no decir relación con la materia de que trato. De la tercera haré el uso que convenga. Ella se mira contraída en términos

formales a la conmoción general de este Reino y está identificada con los alborotos de las comunidades en tiempos de Carlos V. Abrumados los españoles del Gobierno de los flamencos, resistieron a sus desórdenes en el mismo tiempo que el Rey se hallaba en Aquisgrán para ser coronado Emperador de Alemania, y mantuvieron con armas la inobediencia el espacio de dos años; pero al fin fueron derrotados los sediciosos en los campos de Villalar en las inmediaciones de Toro. Fueron éstos reputados por traidores, y declarados como tales, sufrieron el duro golpe de la espada del Rey ofendido. La inobediencia a las ordenes superiores fue el origen de la guerra civil que abrazaron las comunidades de Castilla. Y siendo la sublevación del Nuevo Reino principiada y fomentada con armas por los Generales del Supremo Consejo de Guerra (así se firmaban) a instancia y violencia de la plebe sediciosa y tumultuada para mantener con despechados arrojios la resistencia a las órdenes superiores, no queda lugar sino para la ingenua confesión de la formal rebelión y para las solicitudes de la verdadera reconciliación. No hay causa que la excuse, no razón que la vindique ni Tribunal que la apoye. //

109v

VI

Al vasallo no le toca examinar la justicia y derechos del Rey, sino venerar o obedecer ciegamente sus reales disposiciones. Su regia potestad no está en opiniones sino en tradiciones* (en el texto original figura la palabra "traiciones"; consideramos que la sustitución que propone E. Posada concuerda con el significado de la frase), como igualmente la de sus Ministros regios. El espíritu de persuasión audaz y partidaria es el que obra en este particular. Al vasallo no le es facultativo pesar ni presentar a examen, aun en caso dudoso, la justicia de los preceptos del Rey. Debe suponer que todas sus ordenes son justas y de la mayor equidad. Le será permitida la humilde representación a fin de que mejor informado el Soberano revoque y modere su real voluntad. Por repetidas leyes tanto civiles como reales y canónicas, está prevenido que, cuando se contemplare injusticia, falsedad o contradicción en las Reales Cédulas, provisiones reales y

mandatos superiores, se informe al Príncipe, al Concejo o Tribunales que los expidieron y quedando bien instruídos de la verdad, provean otro decreto; y no hay duda que luciría con más finos brillos el superior celo de la justicia por la nueva súplica que se presenta a las gradas de la superioridad. El Sr. Felipe V, de feliz memoria, Rey de España y América, asilo de pobres y protector de oprimidos y verdadero padre de la patria, con su acostumbrada discreción y sabiduría, concedió esta libertad a sus vasallos por //

110r decreto de siete de Febrero del año mil setecientos y quince y se halla en los autos acordados de la novísima edición.⁷ La obediencia y no el cumplimiento es lo que abraza el espíritu del decreto. Si la súplica es desatendida, y no se le suplica la suerte de felicidad que tenía esperanzada, el sufrimiento es necesario y la conformidad con el tiempo indispensable. Las súplicas que inmediatamente se dirijan a la Real Persona deben contemplarla como término último de su acción y lejos de todo espíritu de preocupación, deben retirarse y subsanar su fin, rogando al Todopoderoso por aquél que tanto procura la felicidad de su Nación, en caso de no ser oídos. Es el último lugar de la apelación y jamás sería lícito al vasallo en la ley de Dios, de la naturaleza y de la política llevar adelante su pretensión por medio de las conspiraciones, alborotos y motines, los que bien lejos de conducir al bien público, lo destruyen y acaban. Todo el orden político y monárquico se perturba y todos los miembros del Reino se abanderizan bajo diversos respectos y mandos, dividiéndose en facciones y bandos, daño que aunque se logre el fin, es irreparable por mucho tiempo. El medio de defender los vasallos sus respectivos derechos contra el Soberano con tumultos populares y rebeliones es camino tan pernicioso y opuesto a la naturaleza, a la religión y a la misma política que aun en //

110v caso de Gobierno tiránico, es doctrina errónea condenada por la Iglesia solicitar conspiraciones contra la Real Persona del Monarca, a quien el mismo Dios colocó en el Trono, lo que demostraré en otro capítulo. Si las órdenes o reales providencias salieron de algún Tribunal subalterno, a éste se

7 Auto 7o. tit. 4. Lib. 2. (110r X).

debe dirigir la representación, por vía de súplica y no de temeraria amenaza; y caso que su queja de agravio o injusticia no sea oída, entonces se debe dar el curso regular, que es apelar de uno a otro Tribunal superior o por la vía reservada dar cuenta a su Majestad esperando con resignada y subordinada resignación la última real determinación. Tomarse la justicia por sus manos, atrincherarse contra el Ministerio, tomar las armas para no obedecer al Gobierno y mantener el despecho, esto es extremo de perdición y lo que no se puede pintar sin el más sensible dolor. Esto es vulnerar el honor real, desatender su regia potestad; es, en fin, irrogar al Príncipe la injuria más atroz y el vejamen más sacrílego. Todo lo que es fomentar la sedición y dar calor a la rebeldía contra un Príncipe legítimo, es producción monstruosa de la pasión más despechada. Todo lo que es causar perturbación en el Estado y división en los miembros políticos de la monarquía es ajar la suprema autoridad, es desmembrar la Corona, es dividir el cetro, //

111r es lo que sólo el silencio puede declarar. ; Qué consecuencias tan tristes! ; Qué destrozos tan lastimosos! ; Qué desconciertos tan sensibles! ; Y qué arroyos de sangre tan fúnebres! Todas estas acibaradas desgracias son efectos dolorosos de las acechanzas conspiradas contra el Gobierno. ¿Quién ignora que la voz de los Ministros es la del Soberano? Se sabe que la soberanía la heredó del mismo Dios, quien lo constituyó príncipe absoluto en lo temporal. El por sí solo no puede atender al Gobierno de la Corona o de la Nación. Necesita de ministros sabios que gocen del don de gobierno, que sean fieles y amantes de la gloria del poder y grandeza del Estado, en quienes pueda depositar su autoridad real para la administración de justicia, protección de las viudas, subvención de pobres y libertad de oprimidos y descargar en ellos parte del peso que le oprime. Ellos son el acueducto cierto y canal seguro del Gobierno y los instrumentos de su mando. Sus órdenes merecen el mismo respeto y veneración que las del Rey porque representan el carácter del mismo Soberano. Las imágenes de Dios, sin embargo de ser una pintura material, son objeto de culto de Patria y del mismo obsequio religioso debido al mismo Dios, sólo por el respeto y relación que dicen a su original. Pensar lo contrario es

incidir en el craso error de los iconoclastas, perseguidores crueles de las sagradas imágenes, cuyo promotor principal fue León Isáurico y cuya doctrina cruel y perniciosa fue condenada por nuestra //

111v madre la Iglesia en varios y repetidos Concilios. Los Ministros del Rey son imágenes vivas de su Real Persona, son vicarios suyos en lo temporal, son alma del pueblo, y sin embargo de llevar el carácter de vasallos en consideración al ser de personas privadas y aun públicas, merecen el mismo orden de veneración y obediencia debida al prototipo, por el respeto y relación que dicen a la Real Persona, cuyo carácter y potestad resplandece y brilla en ellos con mayor claridad que la luz del sol en las estrellas. Si el solicitar conspiraciones contra el Príncipe para sacudir el pesado yugo es doctrina condenada por herética en el Concilio constanciense, gobernando Martino y la Santa Sede, como fundada en los errores de Wiclef y Juan de Us, anatematizados por cuatro Patriarcas, cuarenta y siete Arzobispos, ciento sesenta Obispos y quinientos sesenta y cuatro Abades y Doctores, con presencia del Emperador Sigismundo y del Papa Juan XXIII, Presidente de las dos primeras sesiones; por la misma razón no será lícito en ningún caso conjurarse los vasallos contra los legítimos Ministros del Monarca, y tomar las armas acompañadas del grito sedicioso, *¡ viva el Rey y muera el mal Gobierno!* ; Oh, y que falsa preocupación! Darle vida al Rey y muerte al Gobierno es un fantasmón de religión y política que se forman a la moda y gusto propio los que no quie //

112r ren reconocer vasallaje, ni Gobierno que los mande, ni Rey que los domine, sino vivir a su libertad, al desenfreno de sus pasiones, a las anchuras de su espíritu inquieto, que no se alimenta sino de motines, sediciones y alborotos populares. Conservar la vida del Rey dejándole sin alientos vitales a sus Ministros es concederle a la Real Persona sólo una sombra vana de su real nombre. Separar al Príncipe del mando en las monarquías es constituir al Gobierno monstruo sin cabeza; es decir, que la potestad de los Ministros no es real y que sus órdenes no dimanen y provienen inmediatamente de la autoridad pública; y esto ¿qué otra cosa es sino abrir puerta franca para la rebelión e inobediencia? ¿Los vasallos, o están con la creencia de que el Rey no gobierna o de que sus

Ministros mandan independientes del Soberano? A cualquiera playa que arrimemos no hallamos seguridad en el puerto; infaliblemente naufragamos en la angostura de la conjuración. Porque si el Príncipe no gobierna, aunque no se observe el orden político ni se obedezcan las órdenes, cédulas reales, no será acto formal de inobediencia y contumacia a la real voluntad; pues no teniendo ésta influjo, no puede verificarse la falta de subordinación al Rey, si no es que para ello tenga privilegio la imposibilidad. Si el Gobierno manda independiente de la Real Persona, ya no hay obligación de respetarle, obedecerle ni venerarle, a causa de que se contempla por los mismos //

112v vasallos con independencia del Rey y en tal caso los Ministros son personas privadas, no representan el carácter del Rey y dejan de ser vivas imágenes suyas. En esta suposición ni se obedece al Rey ni al Gobierno; cada uno vive según la abundancia de su corazón, quedando en libertad para apandillarse y agavillarse con facciones y conspiraciones temibles, que no pueden ser útiles ni al Rey, ni a los vasallos, ni al Reino por los destrozos, desolaciones y perjuicios, compañeros inseparables que son de las alteraciones públicas y turbación de las provincias. Para obviar tan perniciosa semilla y no representar las calles, las plazas y los campos almacenes de cadáveres de que son testigos arrepentidos las Flandes en tiempo de Felipe II; la Francia en la muerte de Carlos VI, que fue civil por haber quedado incapaz de gobernar por sí, moviéndose la competencia entre los tres Duques de Berry, Orleans y Borgoña; Inglaterra en el fallecimiento de la Reina Isabel; y Castilla y Portugal por haber muerto el Rey D. Fernando, que casó a disgusto del Reino con Da. Leonor de Meneses, cuyos alborotos, de la mayor magnitud, se cortaron con el brazo fuerte de la espada; es preciso confesar que el Gobierno de los Ministros merece la misma obediencia que le es debida al Soberano desde el instante que el Reino lo reconoció por Señor: de otro modo le es imposible gobernar el Estado y //

113r conservarlo en justicia, paz y religión. El mismo Dios nos manda por San Pedro la sujeción a los Ministros regios. «Vivid, dice, sujetos a toda humana criatura por Dios. Al Rey en primer lugar y después a sus Ministros, enviados para castigo

de los malhechores y premio de los buenos ciudadanos porque esta es la voluntad de Dios.» Así habla San Pedro.⁸ Si esta es la voluntad de un Dios autor de la soberanía, es conocido el error con que se procedió en el año de ochenta y uno, desnaturalizando enteramente las leyes del vasallaje y contradiciendo abiertamente a los estatutos, reglamentos e instrucciones para el mejor real servicio que por orden expresa del Rey formó en su real nombre el Sr. D. Juan de Piñeres, Regente de esta Real Audiencia y Visitador general del Nuevo Reino. Con tan rápidos progresos caminaba el establecimiento de las rentas que el mismo Soberano manifestó su particular complacencia y entera satisfacción del estado tan ventajoso en que se hallaba su Real Erario, siendo otras tantas leyes inviolables los estatutos aprobados por su Majestad Católica. Olvidados los hijos del Reino del carácter glorioso que representaban, y acostumbrados a la libertad de contribuciones con que siempre se les ha tratado, degeneraron del blasón de pacíficos y se constituyeron partidarios de la inquietud y sedición. Empezaron a faltar a la fe que debían a su Príncipe, cuya //

113v principal ocupación es su misma felicidad; se conjuraron y rebelaron contra su misma imagen, el Sr. Regente Visitador; repudiaron sus órdenes y se oyó la voz triste de la conspiración: ¡muera el mal Gobierno! Se prendió el fuego en la casa del mismo Soberano y como se trataba de intereses encontró preparado el corazón y en breve tiempo se derramaron sus llamas por una gran parte del Reino, haciéndole gemir bajo los estragos de su voracidad. Se concibió un mortal odio contra un Ministro de tan noble corazón, de tan aventajados talentos, de tanta integridad de costumbres y el más amante de la equidad, de la religión y del buen orden público, el cual se vio precisado a retirarse de la Corte y fugitivo caminar por sendas y veredas desconocidas, ásperas y peligrosas, llevando consigo las fatigas y desconsuelo, compañeros legítimos de su cuidado. En todas partes se le representaba su persecución con aspecto airoso de la más infeliz suerte, hallando conspiraciones en

cuantas partes discurría en donde no se le proporcionaba la seguridad. Veía el desconcierto inquieto de las Repúblicas, el ánimo feroz de sus miembros, atropellados los fueros más respetables, trastornado todo el buen orden de la justicia, amenazados los Tribunales, interceptados los correos, destrozado el Real Erario y cantando victorias muy ufanos los tumultuados, con //

114r tinuaban los despechos aun cuando se miraba fuera de esta ciudad, lo que arguye no ser sólo el Ministro del Rey objeto de sus iras sino que su furor y rebelión se extendía más allá de lo que significaba la voz común. Otros debían ser los proyectos, otras las ideas si merecen atención los sacrílegos y denigrativos pasquines que daban al público. Uno de ellos indicaba ser intruso en estos dominios el cetro español, y que este Reino no es por juro de heredad, siendo ilusión forzosa la licitud de expoliar de la real investidura y de derribar del Trono al que reina sólo por Dios. Lo que es cierto es que en uno de los tantos pueblos que tiene el Reino prevaleció la audaz avilantez de proclamar públicamente otro Rey repudiando al que nos protege y gobierna. El espíritu de la preocupación en algunas concurrencias inspiraba crueldad y tiranía en nuestro piadoso Soberano el Sr. D. Carlos III. Yo no me quiero detener en sindicar estos partos sediciosos, producciones propias de la conspiración contra la Real Persona. Sola mi atención se coloca y sitúa en la esfera de la formal rebelión que intento demostrar con la inconsiderada resistencia que las comunidades armadas hicieron a las órdenes y establecimientos del Sr. Regente Visitador. La pureza y legitimidad de su Ministerio nada equívoca parece y por término ninguno puede llamarse a disputa. Ahora pues: ¿o los reglamentos de su nuevo establecimiento visten la justicia o se hallan des //

114v nudos de ella? Si les acompaña la religión y civilidad de la justicia, ¿qué mayor atropellamiento se puede pensar con el desprecio formal que se hizo a un legítimo comisionado del Rey con la mira al real servicio? Si les falta la equidad y por este motivo se rebelaron y tomaron las armas para no subordinarse a la injusticia, por la misma razón se declara la formalidad y contumacia de la rebeldía. Es intentar acción

presuntuosa contra el Príncipe, que es el alma del cuerpo civil y la salud de todo su amado pueblo; debe interesarse más que otra cualquiera nación en la veneración y respeto de su Real Persona. El vulnerar el honor real acriminando temerariamente al Rey de cruel, tirano e injusto, pues apoya y da firmeza con su aprobación real a unos estatutos injustos, crueles y tiranos, arreglados para el seguro Gobierno del Reino en los ramos de rentas, es querer que muera el Rey, pues si la causa de condenar a muerte al mal Gobierno es la crueldad y tirana injusticia de sus órdenes, según el tenor de las cartas convocatorias para la conspirada rebelión siendo aprobadas por el Soberano, no queda la menor duda que se le adjudica a la Real Persona la misma pena de muerte que al mal Gobierno de su Ministro. O es afirmar que él no gobierna, que se deja gobernar ciegamente de malos Ministros. Cualquiera proposición //

115r que se sostenga, es agravio de la mayor ponderación contra la Persona del Rey. El examen de la justicia o injusticia es privativo del Soberano en sus reales mandatos, y los súbditos deben estar bien persuadidos y tener la seguridad que sus órdenes todas son justas y relativas a la salud del pueblo. Este buen orden fue abiertamente desatendido. Se constituyeron ellos jueces árbitros de su rey, y su depravada voluntad se declaró ley absoluta en causa propia, fallando contra toda ley, costumbre y razón ser injusto cuanto se había propuesto y mandado por el Gobierno de rentas. Ellos se fingieron cabeza del Reino reuniendo en sus personas todo el poder, majestad y soberanía que pertenece al cuerpo entero del Estado, constituyéndole monstruo horrible de dos cabezas y dejando marchitada y ajada su hermosura, descuadernada la perfecta concordia de los miembros y la mutua relación que interviene entre ellos y la cabeza, la que sólo debe ser una y la que ha de representar todas las acciones de la Nación, corriendo por su cuenta la conservación del cuerpo de quien es cabeza. Ellos se usurparon la autoridad soberana y defendieron su derecho en el campo con las armas del despecho y de la sedición. Condenaron la injusticia sin el auxilio de los regios Tribunales, no atendiendo a los términos legales que pedía la naturaleza //

- 115v de su causa. ¿Qué representaciones hicieron los Cabildos y Procuradores generales para que mejor informado el Ministro revocara o reformara sus órdenes? ¿Qué recursos se formaron para el remedio? ¿Qué súplicas se presentaron a las gradas del Trono? ¿Qué alegatos se trabajaron para la demostración de las pocas fuerzas en que se hallaba el Reino para sufrir el peso de tanto gravamen? Yo creo firmemente que no se ha dado lección alguna sensible de la improporción de los nuevos tributos. Pero yo quiero suponer que se hayan practicado todas las diligencias para el recurso y que no se hayan apreciado todas las demostraciones de insufribilidad en el Tribunal mismo que produjo tales establecimientos: con todo, aunque no se dio lugar al recurso, no era facultativo de los pueblos la conspiración y el alboroto popular para la libertad de los nuevos impuestos. Necesaria era la resignación y preciso el sufrimiento, haciendo con subordinación presente al Rey el estado de calamidad y miseria, causas a la verdad que no pueden sufrir el pesado yugo de las nuevas contribuciones que se exigían según la expresión de las cartas de la rebelión. Y en la indispensable urgencia que la católica Majestad no atendiera a los clamores de sus vasallos oprimidos, y que no decidiera //
- 116r la injusticia de los gravámenes a que por nuevo estatuto estaban obligados, no debían cobrar orgullosas confianzas a costa de la sensible turbación y desconuelo de los buenos, íntegros y virtuosos patricios; pero sí obedecer con humildad como lo enseña San Agustín.⁹ Negarse absolutamente a la obediencia y resistir contumazmente al orden superior es loca presunción, es arrojada temeridad. Cuando se contemple arduidad en los estatutos y mandatos, la triaca de esta amargura será la oración y no la venganza. La falta de obediencia es objeto de vileza y deslealtad. En la guerra la voz del General es la prevención puntual para la pronta ejecución. A la primera señal de avanzar trepan los soldados, hacen frente al enemigo, no temen el peligro, avanzan entre infinidad de tiros, vencen cuanto hay dificultoso en lo que se manda porque la hesitación se tiene por cobardía en las

ordenanzas. Es verdad que los amigos de la inquietud reputan por muy duro y áspero este precepto, pero la oración hace suave su observancia. La Religión allana las dificultades y separa cuantos estorbos se ofrecen en su cumplimiento. Los fundamentos de la Iglesia nos persuaden que sin embargo de sentir la repugnancia, la violencia y el yugo, somos todos vasallos de un mismo Rey y miembros de Jesucristo. Cuando Dios nos manda obedecer al Rey //

116v y a sus Ministros, ¿quiere acaso que no percibamos la repugnancia y seamos insensibles a la violencia a que nos provocan las pasiones tumultuadas? ¡Ah! ¿qué necesidad había entonces de que nos preceptuase la obediencia al Soberano y la sujeción al Gobierno si en virtud del precepto solamente quedáramos obligados a obedecer en aquella parte que se nos acomoda y en la que hallamos nuestra propia felicidad y conveniencia? En este particular el corazón de los vasallos no necesita de precepto: él mismo es su propia ley. El precepto supone dificultades que vencer por nuestra parte. Dios previó que su observancia nos había de estimular en muchos casos a la perturbación, al desenfreno y a la conspiración; y por lo mismo nos impuso el precepto. La corrupción de la naturaleza que nos vino por el pecado original es la que levanta del corazón vapores negros de estupidez y desconfianza, y éstos los que forman las densas nieblas de la infiel resistencia. El sufrimiento santo y la seria reflexión del precepto serán el viento cierzo que descombrarán el cielo de la recomendable tranquilidad. Confesemos la rebelión y los males que induce en los reinos; pero no dejemos de la vista la inconsideración e ignorancia con que procedió la dolosa voluntad de los que se alistaron bajo sus negras banderas. Levanten //

117r el corazón a Dios los pueblos cuando juzguen que se les oprime y lastima y esta oración será el torcedor firme del despecho y de la contención; no se dé creencia a los falsos sabios del mundo que llaman lo bueno malo y lo malo bueno. Ellos son una secta partidaria que forma trincheras y armamentos contra el Evangelio. Brille en todos, a pesar suyo, la obediencia ciega al Rey y a sus Ministros, que esta es la divisa que nos ennoblece en presencia de Dios y de los hombres.

VII

Tiempo habéis tenido, ¡oh pueblos seducidos! para reflexionar las funestas resultas que ocasionan los desórdenes dimanados de la seducción y del engaño y para haber conocido por la experiencia la infinidad de males a que os exponíais luego que pensasteis por un momento sacudir el suave yugo de la subordinación a las legítimas potestades. El abandono de vuestras familias, el atraso de vuestros intereses, la precipitada fuga para ocultaros en los montes y lo que peor es: los interiores gritos de vuestras conciencias, son otros tantos motivos de un verdadero arrepentimiento y de un seguro desengaño y de lo mucho que interesa el vasallo en mantener la paz y quietud en medio de los pueblos sabiamente gobernados. Para fortificaros más en vuestros fir //

117v mes propósitos, podéis comparar ahora que lográis el fruto de vuestra seguridad con el perdón general, aquellos infelices tiempos de revolución y trastorno en que el espíritu de tinieblas se difundió por todos esos lugares confundiendo la equidad con la injusticia y prefiriendo a la obligación las pasiones; tiempos en que destruyéndose recíprocamente los unos a los otros, todos igualmente hubieran gemido bajo el pesado yugo de la opresión. Por fortuna vuestra y grande consuelo mío, rayó en tiempo la luz del desengaño y aún no acabáis de admirar la propia felicidad de que ahora gozáis, libres de aquellos peligros, reconciliados con el Dios de las Misericordias y perdonados por nuestro amado Soberano.

